

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Carlos Arturo Peña Mendoza
Demandado: Municipio de Villavicencio
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio-ESP.
Sociedad Equipos construcciones y obras - ECOBRAS S.A. y
Sociedad Constructora proyectos especiales de ingeniería
S.A.S. (integrantes del Consorcio Intersecciones Viales)
Compañía de Seguros CONFIANZA
Compañía de Seguros CONFIANZA (Llamada en garantía)
Radicado 50001333300320220000200

Audiencia de pruebas (art. 181 CPACA)9:00 AM

1.- **Instalación:** Inicio: 9:00 a.m.

2.- **Asistentes, decisiones por inasistencia y reconocimiento de personerías (auto de sustanciación):**

Apoderada parte demandante: WILLIAM PIMENTEL CRUZ

Apoderada del municipio de Villavicencio: DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO (no asiste)
comparece la abogada ELENA CARRERO VILLARREAL , quien solicita reconocimiento como
apoderada sustituta conforme al poder allegado el día de hoy.

Apoderado de la Sociedad Equipos construcciones y obras - ECOBRAS S.A. y Sociedad
Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S. (integrantes del Consorcio Intersecciones
Viales): RICARDO REY LEMA

Apoderado de la EAAV: JOHN HENRY SEMANATE URREGO

Apoderado de Compañía de Seguros CONFIANZA (demandada y llamada en garantía): GUSTAVO
ALBERTO HERRERA ÁVILA

Asiste a esta audiencia la abogada ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJÍA, quien se presenta como
apoderada sustituta y solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar conforme al
poder que obra en SAMAI

Ministerio Público: no asiste.

Auto Interlocutorio:

En audiencia inicial se concedió al apoderado RICARDO REY, el termino de tres (3) días contados a partir de la audiencia inicial, para que justifique su inasistencia. **Vencido el termino el apoderado no presentó justificación.** En consecuencia, se impone sanción al abogado RICARDO REY LEMA, identificado con cedula de ciudadanía N°86.078.655 expedida en Villavicencio y tarjeta profesional N°184.784 del Consejo Superior de la Judicatura, por la suma de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

La sanción impuesta deberá ser cancelada dentro de los diez (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, so pena de ser cobrada coactivamente, en la cuenta única nacional: CUENTA CORRIENTE 3-0820-000640-8, Numero de Convenio: 13474 del Banco Agrario de Colombia. (Circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial).

Dentro del plazo anterior, el abogado RICARDO REY LEMA deberá acreditar ante este Despacho Judicial el pago de la sanción impuesta. En caso de no cumplirse con esta obligación, por Secretaría remítase a la Oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, los documentos y datos necesarios.

Notificados en estrados, incluso el abogado sancionado quien está presente en la audiencia.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de la aseguradora CONFIANZA a la abogada ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.023.965.126 expedida en Bogotá D.C., y T.P. No. 371.848 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder allegado a la ventanilla virtual de SAMAI y como quiera que, revisado el registro nacional de abogados, la profesional no presenta ningún impedimento para el ejercicio de la profesión.

Notificados en estrados

3.- Saneamiento:

Auto de sustanciación:

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal. Decisión notificada en estrados.

4. Desarrollo de la audiencia de pruebas

TESTIMONIO DECRETADO	VERIFICACIÓN
SIMON ENRIQUE BALTAZAR CLAVIJO	Asistió y declaró
CATALINA CLAVIJO AGUDELO	<u>No asistió el apoderado solicita nueva fecha y el despacho accede a lo solicitado.</u>

ADRIANA AGUDELO ROZO	Asistió y declaró
HENRY MORALES MOYANO	No Asistió. Se prescinde de su recaudo
CLAUDIA MUNEVAR	Asiste pero sin cédula. Se prescinde de su recaudo

Fijación audiencia de pruebas:

Está pendiente escuchar los testimonios de:

- DINARDO MARTÍNEZ, JOHN EVARISTO MORENO CLAVIJO Decretados a favor del municipio de Villavicencio y el de JOHN EVARISTO MORENO CLAVIJO también a favor de Equipos construcciones y obras, ECOBRAS S.A y Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S (Consortio Intersecciones Viales).

El apoderado del Municipio de Villavicencio, había solicitado que el Despacho expidiera la citación de los testigos. En caso de que no se hayan librado por SECRETARIA librar los oficios, no obstante se reitera al apoderado del municipio la carga de la diligencia de remitir los oficios a los citados.

- Ingeniero GIOVANNI OLIVEROS HERNÁNDEZ y HAYBER DIDIER GUEVARA MUÑOZ, decretado a favor de Equipos construcciones y obras, ECOBRAS S.A y Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S (Consortio Intersecciones Viales).
- Declaración de parte del Representante Legal del Consortio Intersecciones Viales, OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO, con el fin de cuenta sobre los hechos y ejecuciones de obras derivadas del contrato de obra 1595 de 2018. decretado a favor de Equipos construcciones y obras, ECOBRAS S.A y Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S (Consortio Intersecciones Viales).

En consecuencia, se fija fecha para audiencia de audiencia de pruebas virtual para escuchar a los declarantes que se enuncian a continuación para **el día 21 de octubre de 2025 a partir de las 9 AM.** A la audiencia se debe acceder a través de la plataforma TEAMS, ingresando en el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2FINDEwM2QtYWY2MC00NjM2LTliNGEtNTVjZjlxMGFmN2Y4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226015f876-8c87-421a-93ad-eb0a55dbce2e%22%7d

1. CATALINA CLAVIJO AGUDELO, testigo decretado a favor de la parte demandante. **El apoderado solicita librar oficio para lo cual aduce aportará la dirección, el Despacho le concede al apoderado cinco (5) días para que aporte la dirección. Por SECRETARIA oficiar.**
2. DINARDO MARTÍNEZ, decretado a favor del Municipio de Villavicencio.
3. JOHN EVARISTO MORENO CLAVIJO, decretado a favor del municipio de Villavicencio.

4. JOHN EVARISTO MORENO CLAVIJO, decretado a favor del Municipio de Villavicencio y de las sociedades integrantes del consorcio.

Se hace control de legalidad sin observación.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia y sin manifestación o constancia adicional, se termina siendo las 10:32. El material de audio y video hacen parte integral de esta acta, la cual podrá ser visualizada en el siguiente enlace:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/2dcd98fc-addc-4229-afb8-47b3b22261c2>

JSCB.

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ